

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-181
SERIE 2012-2013**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “TUNAMÉRICA PAL’ PUEBLO” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLACITA DE SANTURCE EL SÁBADO 25 DE MAYO DE 2013; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 25 de mayo de 2013, se estará celebrando la actividad TunAmérica Pal’ Pueblo en la Placita de Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a la Prohibición de Ruidos Excesivos e Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

POR TANTO: Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad TunAmérica Pal’ Pueblo a celebrarse el 25 de mayo de 2013, en la Placita de Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.5 Prohibición de venta de bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento comercial.

Artículo 11.10 Prohibición de ingerir o poseer envase abierto que contenga bebida alcohólica en las vías públicas o sitios públicos del Centro Urbano de Santurce.

Artículo 11.15 Prohibición de ruidos innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

TERCERO: No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO de esta Orden aplicará el sábado, 25 de mayo de 2013 de 8:30 p.m. a 12:00 de la media noche, en el área de la Placita de Santurce, así como en aquel perímetro según autorizado por la Policía Municipal de San Juan durante la celebración de la actividad.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el sábado, 25 de mayo de 2013 de 8:30 p.m. a 12:00 de la media noche, en el área de la Placita de Santurce de acuerdo a los parámetros antes indicados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de mayo de 2013.


ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO